

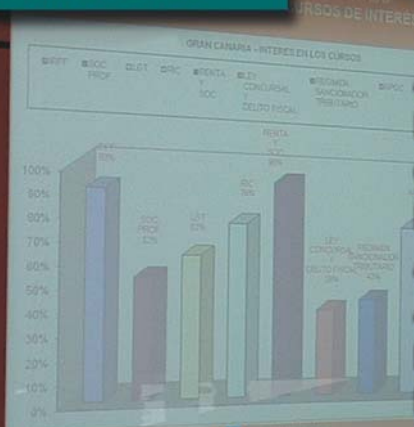
JORNADAS Y SEMINARIOS

- Renta y Sociedades.
- Obligaciones formales de la RIC.
- Sucesiones y Donaciones.

ARTICULOS

- El NIF de las comunidades de bienes.
por Eduardo Salazar Miranda
- Desembarco contable, emboscada fiscal.
por Jose M^a Gay Saludas
- Réquiem por los gastos de establecimientos y otras partidas.
por José Andrés Dorta Velázquez

“ Asamblea General Ordinaria 2008 ”



Acciones Formativas AAFC	2
Publicación Recomendada	3
Curso ULPGC	4
Plan Acciones Formativas 2008 y Publicidad	5
Asociados en la Red y Asamblea Ordinaria	6
Artículo Fiscal (EL NIF de las comunidades de Bienes)	7
Leído en... (Expansion) y Publicidad	8
Leído en... (EuropaPress)	9
Artículo de Opinión (Réquiem gastos de establecimientos...)	10
Nueva Ley de Protección de Datos.	11
Bolsa de Trabajo	12
El Rincón de Datadiar	13
Correos a la Redacción y Dia de Canarias	14
Artículo de Opinión (Desembarco contable...)	15
Recomendación uso adecuado de e-mail	16
Calendario Fiscal	17
Legislación BOE, BOC, Convenios Colectivos	18
Editorial	19

Hasta cuando los paraísos fiscales
Inspectores de Hacienda del Estado

30 DE MAYO
DÍA DE CANARIAS
La grandeza de una tierra está en las manos de su pueblo

DERECHOS DE NIÑOS Y NIÑAS
DERECHOS DE LOS PADRES Y MADRES

BOE 24 DE MAYO DE 2008
RD 861/2008, que modifica el Reglamento del IRPF en materia de pagos a cuenta sobre los rendimientos del trabajo y de actividades económicas.

Acciones Formativas Propias de la Asociación

Jornadas

Renta y Sociedades, Obligaciones Formales, Sucesiones y Donaciones

La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, a través de su Comisión de Estudios, organizó unas Acciones Formativas sobre *"La Reforma del IRPF, Novedades en el I.S., Sucesiones y Donaciones y las Obligaciones Formales de la RIC"*, que la llevaron en unas jornadas maratonianas a Lanzarote, Gran Canaria, Fuerteventura, Tenerife y La Palma.



Como ponente de estas acciones itinerantes, intervino **Don Murli Kessomal Kaknani**, *Economista, Censor Jurado de Cuentas, Profesor Titular de la ULPGC y Asesor Fiscal*, quien magistralmente diseccionó en cada uno de los foros, tanto la Reforma del IRPF, como el resto de las materias, según las ponencias siguientes:

1. Reforma de la Ley del I.R.P.F.
2. Deducciones autonómicas en el IRPF en Canarias.
3. Reforma del Impuesto sobre Sociedades 2007.
4. Novedades en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en Canarias.
5. Obligaciones Formales en la RIC.



05 de Mayo. Salón de Actos de la Cámara de Comercio de Lanzarote). Ante más de una veintena de asociados y con la colaboración de la propia Cámara de Comercio de Lanzarote, tuvo lugar el punto de partida de las acciones formativas.



09 de mayo - Gran Canaria. Salón de Actos de la Mutua MAC. Con la colaboración de la propia mutua y de A3 Software, ante más de cincuenta profesionales.

12 de mayo - Fuerteventura. El marco elegido fue esta vez, el Salón de Actos del Hotel Barceló Fuerteventura). Inauguró el acto el Presidente de la Cámara de Comercio de Fuerteventura, entidad colaboradora del evento, **Don Gregorio Pérez Saavedra**, quien agradeció a la Asociación el esfuerzo por la organización de este tipo de actos de gran importancia para el tejido profesional y empresarial de la isla, poniéndose a disposición de la Asociación en la medida de sus posibilidades para posteriores eventos a desarrollar en la isla.

16 de mayo. Santa Cruz de Tenerife. Organizado conjuntamente, una vez mas, con el Ilustre Colegio de Economistas de Santa Cruz de Tenerife, en el salón de actos de CajaSiete, entidad que cedió desinteresadamente sus instalaciones para el desarrollo del semi-

nario. Entidad colaboradora A3 Software.

19 de mayo. La Palma fue la última estación de estas acciones formativas organizadas por la Comisión de Estudios de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias. En esta ocasión, también con el Colegio de Economistas de Santa Cruz de Tenerife, tuvieron lugar en el Palacio Salazar, propiedad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma que cedió desinteresadamente el salón para el desarrollo del seminario. Colaboró A3 Software.

Ante más de 165 profesionales, Murli Kaknani, volvió a demostrar su docencia y conocimientos en la materia, diseccionando brillantemente todas las novedades.

Agradecemos el esfuerzo y total predisposición de **Don Murli Kessomal Kaknani**, la ayuda y colaboración prestada por el Ilustre Colegio de Economistas de S/C de Tenerife, coorganizadores de estos eventos en Santa Cruz de Tenerife y La Palma, con especial mención a su Gerente **Don Juan José Hernández**, y a **A3 Software**, por su continua apuesta de patrocinio y colaboración en los actos que organiza la Asociación.

Asimismo, a las Cámaras de Comercio de Lanzarote y Fuerteventura,



A3 software obsequió mediante sorteo una aplicación a los asistentes



economistas
Colegio de Santa Cruz de Tenerife

tura, CajaSiete y Cabildo Insular de La Palma, quienes con su colaboración, también han hecho posible la celebración de estas acciones formativas propias de la Asociación.

Por último, indicar que en todas las acciones formativas, **la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias y el Colegio de Economistas de Santa Cruz de Tenerife**, pusieron a disposición de la Zona Especial Canaria estos foros de estudios, para, a través de su Director Institucional, **Don José Manuel Cerezo Ortega**, y Doña Isabel Castro, Técnico de la propia Zona Especial, exponer con una ponencia sobre la **"Perspectiva Histórica del REF: La Zona Especial Canaria"**, las ventajas de este régimen fiscal de baja tributación que tiene como ventajas más importantes, la tributación al 4% del Impuesto sobre Sociedades (frente al 30% de media europea), con exenciones en el IGIC en importaciones y actividades con otras entidades ZEC, la exención en el I.T.P. y A.J.D. y

liberación de retenciones en la fuente de dividendos, intereses y cánones.

Asimismo, indicó que a través de una encuesta preparada para las empresas ZEC que existen ahora mismo, la gran mayoría conoció la existencia de la ZEC a través de su Asesor Fiscal, por lo que se debe potenciar la colaboración con este colectivo para hacer llegar al empresariado esta posibilidad de ofrecer un producto ZEC mucho más atractivo, teniendo en cuenta el RD de modificación del REF en vi-



Don José Manuel Cerezo Ortega, *Director de difusión Institucional de la ZEC*



Momento del coffee break ofrecido en Gran Canaria

gor desde enero y, la resolución que la UE acaba de dictar para las más de 300 empresas inscritas en la Zona Especial antes del 31 de diciembre de 2008, disfrutarán de las ventajas fiscales propias del área de baja tributación hasta 2019, en vez de hasta 2008. Con este dictamen se abre la puerta para que las empresas ZEC dispongan de sus beneficios fiscales con carácter permanente.

TEXTO: BOINA
FOTOS: BOINA

Entidades Colaboradoras:



Publicación recomendada

"EL RESPONSABLE TRIBUTARIO Y LA EMPRESA"



- **EDITA:** TIRANT LO BLANCH
- **COLECCION:** FINANCIERO
- **AUTORA:** Dña. SONIA MAURICIO SUBIRANA, *Profesora Titular de Derecho Financiero y Tributario de la ULPGC.*

264 PÁGINAS - 21 X 13

- **ISBN:** 978.8484569244 -
- **PVP:** 22,00 € (4,95 € gastos envío)

Esta obra constituye una aportación valiosa y novedosa no sólo en el estudio científico del responsable tributario sino también en la incardinación de su régimen jurídico en el ámbito empresarial. Para ello, se analiza, desde un punto de vista dinámico, la incidencia del Derecho Financiero en la vida de la empresa, a través del estudio de cada una de las fases por la que atraviesa su conformación, desde el inicio a la extinción de la actividad empresarial pasando por su desarrollo. En este sentido, se construye un puente que une el mundo jurídico tributario con el mercantil y, en definitiva, con el económico. Sirvan las notas anteriores como referencia del contenido de esta excelente monografía que será de gran utilidad para los especialistas del Derecho tributario, tanto en el ámbito académico como en el ámbito profesional.

RETIRE SU EJEMPLAR EN LA SECRETARÍA DE LA ASOCIACIÓN Ó SOLICÍTELO A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO

asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.com

Como Materializar la RIC en I+D+i

La Fundación Universitaria de Las Palmas y la Red CIDE, con la colaboración de la ULPGC y ASINCA y la financiación del Gobierno de Canarias y del FEDER, organizó una interesantísima jornada sobre *"Como Materializar la RIC en I+D+i"*, que tuvo lugar el pasado 29 de abril en el Hotel AC de Gran Canaria.



Don Salvador Miranda Calderín durante su ponencia *"La RIC y los gastos de Investigación y Desarrollo"*

La jornada, a la que acudieron una importante cantidad de empresarios y asesores fiscales, contó con la presencia de **Don Salvador Miranda Calderín**, Economista, Profesor de Economía Financiera y Contabilidad de la ULPGC, Dr. en Historia, Asesor Fiscal y Experto en la RIC, quien expuso una conferencia sobre *"La RIC y los gastos de investigación y Desarrollo"*, en la que indicó que, en Canarias no existe tradición de inversión en investigación y desarrollo, a pesar de que se emplea tecnología punta en cualquier sector de la actividad referente a Hostelería, desalinización de aguas, farmacias, etc. Con relación a la materialización en I+D de las dotaciones RIC 1994-2006, indicó que no todos los gastos de



Panorámica del salón de actos del Hotel AC de Gran Canaria

I+D sirven para la RIC antigua, salvo los gastos del personal investigador dedicado en exclusiva a esta actividad en Canarias, y además dicha materialización es incompatible con la deducción nacional por actividades de I+D+i, que es un estímulo más generoso.

Entre sus conclusiones destacaron:

"La cicatera legislación RIC aplicable hasta el 31 de diciembre de 2006 han impedido la aplicación de las dotaciones en este necesario concepto".

"El nuevo tratamiento de los gastos de I+D+i en la nueva RIC, favorece sustancialmente la materialización, sobre todo, el hecho de que sirva como gasto deducible y como materialización".

"Se torna necesario que algún organismo o institución canaria, pueda certificar que proyectos se consideran gastos de I+D+i".

"Dicha materialización es una buena opción cuando la empresa dote la RIC y no sepa en que invertirla".



Don Murli K. Kaknani abordó *"Los incentivos de los gastos de I+D+i en la deducción del Impuesto sobre Sociedades"*

A continuación, intervino **Don Murli Kessomal Kaknani**, Economista, Censor Jurado de Cuentas, Profesor de la ULPGC y Asesor Fiscal, quien con su conferencia sobre *"Los incentivos de los gastos de I+D+i en la deducción del Impuesto sobre Sociedades"*, incidió en las deducciones por actividades en I+D+i, los límites de aplicación de la deducción y la deducción por I+D+i versus RIC.



Don Salvador Miranda Calderín, previo al inicio de la jornada, atiende a los medios de comunicación presentes.

Posteriormente, intervino **Don José Andrés Dorta Velázquez**, Profesor Titular de Economía Financiera y Contabilidad de la ULPGC, Director de Control Económico de la ULPGC y Dr. en Ciencias Económicas y Empresariales, quien disertó sobre la *"Gestión y Certificación de proyectos de I+D+i"*.



Don José A. Dorta Velázquez en su conferencia sobre la *"Gestión y Certificación de proyectos de I+D+i"*.

Por último, **Don Julio Méndez Calderín**, Asociado Señor de Ernst & Young, habló sobre *"Vías para obtener seguridad jurídica a efectos de la RIC, respecto de los gastos de I+D+i"*.

TEXTO: BOINA
FOTOS: BOINA



Momento de la presentación de la jornada

Plan Acciones Formativas 2008

REGLAMENTO SOCIEDADES PROFESIONALES

PONENTE: Por determinar

 **FECHAS:** Posterior a su publicación.

 **LUGARES:** Por determinar


 **HORARIO:** A determinar

Coorganiza:



LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA TRAS EL NUEVO REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS

PONENTE: Don Víctor Manuel Sánchez Blázquez, *Profesor Contr., Dr. en Derecho Financiero y Tributario en la ULPGC.*

 **FECHAS:** 24, 27 y 31 de Octubre 2008

 **LUGARES:** Gran Canaria, Tenerife y Lanzarote


 **HORARIO:** 4 horas

Coorganiza:



EL RÉGIMEN SANCIONADOR TRIBUTARIO

PONENTE: Don Ignacio Calatayud Prats, *Licenciado en Derecho por la Universidad de Granada, Dr. Europeo en Derecho Tributario por la Universidad de Bolonia, Abogado en Ejercicio.*

 **FECHAS:** 1^{er} semestre 2009

 **LUGARES:** Gran Canaria y Tenerife

 **HORARIO:** A determinar

Coorganiza:



Comisión de Estudios 2008

Más detalle e Inscripciones en:
www.asesoresfiscalesdecanarias.com/formacion.php

PAD-ORION
Consultores

Partner Oficial de



PAD-ORION se pone a disposición de su empresa para ayudarle y asegurarle el cumplimiento integral de la **Ley de Protección de datos** y la **Ley de Servicios de la Sociedad de la Información**.

Visite nuestra web y póngase en contacto con nosotros
www.padorion.es

C/ Arnao, 1 1^oC 35200 Telde
Tif: 928703139

PAD-ORION
Siempre a su servicio

Asociados en la red



Celebrada la Asamblea General Ordinaria



La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, celebró el pasado 23 de mayo, su Asamblea General Ordinaria Anual, con arreglo al Orden del Día establecido en la convocatoria remitida en tiempo y forma a los asociados.

A la misma, acudieron o estuvieron representados un total de 62, del total de 259 miembros asociados con derecho a voto.

El detalle de los acuerdos adoptados en la misma fue el siguiente:

1. Aprobación por unanimidad, del Acta de la Asamblea anterior.
2. Aprobación por unanimidad, de la Memoria del ejercicio 2007.
3. Aprobación por unanimidad, de las Cuentas y Balance de resultados del ejercicio 2007.
4. Aprobación por unanimidad, del Presupuesto Económico previsto para 2008.
5. Aprobación por unanimidad, de la dotación 2008, por el Patronazgo de la Asociación.



EL N.I.F. DE LAS COMUNIDADES DE BIENES

“ Cuando la propiedad de una cosa o de un derecho pertenece pro indiviso a varias personas ”

El artículo 392 del Código Civil establece que hay Comunidad de Bienes cuando la propiedad de una cosa o de un derecho pertenece pro indiviso a varias personas. La Comunidad se rige, en primer lugar por las reglas establecidas contractualmente o en disposiciones especiales, y en su defecto por las contenidas en el Código Civil.

Por ello, con carácter general, si una pluralidad de personas constituyen una comunidad de bienes por poseer un bien inmueble o derecho pro indiviso y solicitan un NIF, independientemente de que realicen o no actividades económicas con el bien o derecho, pueden y deben solicitar el NIF para sus relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria.

La redacción dada por la disposición adicional trigésima cuarta de la Ley 2/2004, de 27 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005, al artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, establece en el apartado segundo del mismo:

“ Cuando la plena propiedad de un bien inmueble o uno de los derechos limitados a que se refiere el apartado anterior pertenezca pro indiviso a una pluralidad de personas, la titularidad catastral se atribuirá a la comunidad constituida por todas ellas, que se hará constar bajo la denominación que resulte de su identificación fiscal o, en su defecto, en forma sufi-

cientemente descriptiva. También tendrán la consideración de titulares catastrales cada uno de los comuneros, miembros o partícipes de las mencionadas entidades, por su respectiva cuota”.

Esta nueva redacción flexibiliza el criterio que se establecía en el texto original, según el cuál sí resultaba estrictamente necesario que la comunidad de bienes que resultara de la propiedad pro indiviso de un inmueble o derecho inmobiliario dispusiera de un NIF propio, aunque no se fueran a realizar actividades económicas con el bien o derecho.

Respecto a los matrimonios que posean bienes inmuebles en común, la vigente redacción del artículo 9, establece en su apartado tercero que *“ cuando alguno de los derechos a que se refiere el apartado 1 de este artículo sea común a los dos cónyuges, conforme a las disposiciones o pactos reguladores del correspondiente régimen económico matrimonial, la titularidad catastral corresponderá a ambos y se atribuirá por mitad a cada uno de ellos, salvo que se justifique otra cuota de participación”.*

Con esta redacción se deja claro que los cónyuges que posean un inmueble

“ si una pluralidad de personas constituyen una comunidad de bienes por poseer un bien inmueble o derecho pro indiviso y solicitan un NIF, independientemente de que realicen o no actividades económicas con el bien o derecho, pueden y deben solicitar el NIF para sus relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria”.

en común no tienen obligación de disponer de un NIF propio para la comunidad que constituyen, independientemente de cuál sea el régimen económico del matrimonio, y deben figurar los dos en el Catastro como titulares del bien.

Si deben solicitar un NIF si se fueran a realizar actividades económicas con el bien o derecho en común.

TEXTO: Edurado Salazar Miranda
FOTO: BOINA

Don Eduardo Salazar Miranda,
Jefe de la Dependencia Provincial
de Información, Censos y Registro
de la Agencia Tributaria



Crisis en Hacienda por el acoso ejercido a los asesores fiscales

La Agencia Tributaria traslada a la Fiscalía acusaciones contra algunos de los "grandes asesores tributarios" por "cooperación necesaria" en delito fiscal. La situación levanta la polémica en el Ministerio de Solbes.

La Agencia Tributaria ha iniciado una de las actuaciones más delicadas de las últimas décadas. En esta ocasión, sus investigaciones no se han centrado sólo en las empresas directamente relacionadas con casos de fraude a gran escala, sino que han ido más allá, y se centran en la imputación por delito fiscal a los asesores tributarios encargados del diseño de determinadas reestructuraciones y operaciones empresariales consideradas ilegales por parte del organismo antifraude.

La actuación cuenta con el respaldo directo de Carlos Cervantes, responsable máximo de la Inspección y, según fuentes internas, se centra en "algunos de los mayores asesores que trabajan en España". El propio Cervantes, en diversos foros, ha venido advirtiendo de que la Agencia será "muy dura con los asesores que vayan más allá de lo razonable".

Las actuaciones se han dirigido contra profesionales que han diseñado esquemas de planificación considerados "agresivos", muchos de ellos utilizando ramificaciones internacionales. La Agencia Tributaria ya ha enviado a la Fiscalía varios expedientes de delito fiscal que incluyen a asesores de despachos de Barcelona y de Baleares imputados como colaboradores necesarios o como cómplices del fraude.

Las actuaciones se amparan en la Ley General Tributaria. En su artículo 42 recoge que se consideran como responsables solidarios las personas o entidades "que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria". Esta consideración supone en derecho penal la posibilidad de asumir sanciones

similares a las del autor, algo que podría provocar una importante tensión con los grandes fiscalistas.

Por este motivo, algunos altos cargos de la Administración fiscal, según las fuentes consultadas, habrían cuestionado la actuación de la Agencia Tributaria. Sin embargo, en este organismo afirman que "no consta" que su ofensiva haya podido generar tensiones con otros departamentos de Hacienda.

En este contexto, este viernes se producirá el cese del hasta ahora presidente del Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC), Eduardo Abril Abadín, después de ocho años en el cargo. Abril es un veterano funcionario del Ministerio: fue director general de Tributos durante la primera etapa de Solbes en el Departamento, en el último Gobierno de Felipe González. Con la llegada del PP, se hizo cargo de la Secretaría General Técnica del Ministerio, y de ahí, en mayo de 2000, pasó al TEAC.

Eduardo Abril ha protagonizado últimamente episodios de tensión con la Agencia, y, especialmente con la Inspección, sobre todo por las actas contra las sicav, que el TEAC echó por tierra. También ha mantenido diversos enfrentamientos con la subsecretaria del Ministerio, Juana Lázaro, otra veterana inspectora fiscal, con fuerte apoyo en el PSOE. Según diversas fuentes, Abril podría ser sustituido por una mujer. La candidata que más suena es María Soledad Fernández Doctor, quien, entre otros cargos, ha sido directora de la Escuela de Hacienda Pública. El Ministerio no confirma este nombramiento.

(22/05/2008, C. Cuesta /P. González, EXPANSIÓN)

Expansión

servicios **remunerados**



la **formación GRATUITA**
para **sus trabajadores** y
los de sus **clientes**



CESUR
Canarias
Consultoría y Servicios

Más información:

Lola Padrón Tlf: 902 011 048

CedeCan
Centro de Desarrollo
Empresarial Canario, S.L.

C/ Anselmo J. Benítez, 6
38004 – Santa Cruz de Tenerife

C/ Nicolás Estévez, 45-47
35007 – Las Palmas de Gran Canaria

GRUPO
coremsa

Leído en...

Los beneficios fiscales de la Zona Especial se prorrogan hasta 2019 para 219 empresas

Una resolución de la Comisión Europea (CE) "abre la puerta" para que las 219 empresas inscritas en la Zona Especial Canaria (ZEC) antes del 1 enero de 2007, puedan seguir disfrutando de las ventajas fiscales hasta 2019. En este sentido, el presidente de la ZEC, Juan Alberto Martín, señaló que esta resolución despeja uno de los vacíos legales respecto al futuro de las empresas inscritas en la Zona Especial hasta esa fecha, el 31 de diciembre de 2006, las cuales sólo podían disfrutar de los beneficios fiscales hasta 2008. "Esta decisión afectaba a un total de 219 empresas que generaban 2.600 puestos de trabajo directos en Canarias", puntualizó Martín.

Con la resolución de la Comisión Europea se aclaró esta incertidumbre y se dota a la ZEC de un atractivo mayúsculo tanto para las empresas ya establecidas como para las futuras. Por su parte, el vicepresidente del Consorcio, Juan Pérez, resaltó que esta resolución permitirá que a las empresas inscritas hasta el 31 de diciembre de 2006, y que están radicadas en las islas no capitalinas, se les aplique "un régimen más favorable", ya que podrán acogerse a la reducción en la exigencia de empleo (de cinco a tres) y de inversión (de 100.000,00 euros a 50.000,00).

Economía.- (Ampliación) CE permitirá que 300 empresas canarias de la ZEC disfruten de beneficios fiscales hasta 2019

Las algo más de 300 empresas inscritas en la Zona Especial Canaria (ZEC) podrán acogerse a la reciente regulación de este régimen a través de una resolución de la Comisión Europea (CE), abriendo así los beneficios fiscales de éstas hasta 2019.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (EUROPA PRESS)

ep

Las algo más de 300 empresas inscritas en la Zona Especial Canaria (ZEC) podrán acogerse a la reciente regulación de este régimen a través de una resolución de la Comisión Europea (CE), abriendo así los beneficios fiscales de éstas hasta 2019.

De esta forma lo aseguró el presidente de la ZEC, Juan Alberto Martín, quien informó en rueda de prensa de que las empresas que podrán disfrutar de estos beneficios fiscales hasta 2019 son tanto las inscritas hasta antes de diciembre de 2006 (219 empresas) como las que lo hayan hecho entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2008.

La CE autorizó el pasado 7 de mayo la aplicación de la vigente regularización para estas entidades. El objeto de la modificación es ampliar el ámbito de aplicación de la autorización, prevista inicialmente para las empresas inscritas entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013, para incorporar las empresas cubiertas por la ayuda estatal, cuyo derecho a disfrutar del régimen de la ZEC expiraba el 31 de diciembre de 2008.

El objetivo de la medida es el desarrollo económico y la diversificación de la economía de Canarias, permitiendo a las empresas establecidas

en esta zona superar sus desventajas estructurales naturales.

Martín explicó que ahora el Gobierno español deberá plasmar esta autorización de la CE en un norma que recoja todos los criterios por los que se establece.

Añadió que además se recoge, en los fundamentos jurídicos, que las empresas de la ZEC también podrán disfrutar de las ayudas regionales por formar parte de una región ultraperiférica (RUP), dándole una "relevancia a la ultraperiféricidad" de Canarias. Agregó que esto abre la puerta a que en 2019 la situación "se pueda seguir prorrogando".

Asimismo, la Comisión Europea (CE) prevé que las 219 empresas que se han podido incorporar a los beneficios fiscales hasta 2019, supondrá que éstas se ahorren unos 104 millones de euros de media durante el periodo en el que está previsto que se desarrolle.

3.500 PUESTOS DIRECTOS.

La ZEC nació en el año 2000 con el propósito de atraer empresas externas a Canarias, por lo que la nueva autorización de la CE supone un "atractivo" para que las empresas confíen en el archipiélago. Actualmente las aproximadamente 300 empresas que tiene inscritas la ZEC generan unos 3.500 empleos directos.

En este sentido, explicó que las empresas de la ZEC están obligadas a crear como "mínimo" cinco empleos directos aunque en la actualidad, según señaló el vicepresidente de la Zona Especial Canaria, Juan Pérez, se ha abierto un régimen "más favorable" con el que se permite a las empresas de las islas no capitalinas tener tres empleos directos por organismo.

Asimismo, indicó que la ZEC aspira ahora a fomentar empresas que se dediquen, entre otras, a las energías eólicas. Pérez apuntó que el periodo de desaceleración económica podría ser una "nueva oportunidad" para las islas porque los canarios están "tocando techo" en el mundo empresarial del turismo y de la construcción, por ello, ahora será necesario diversificar los negocios.

Además, Martín subrayó que la "calidad de la ZEC va mejorando", ya que las empresas que se acercan a este organismo para asesorarse son cada día de "mayor entidad". También indicó que un 30% de las empresas autorizadas por la ZEC, finalmente no invierten.

Por último, Martín señaló que con el objetivo de informar de estas nuevas ventajas a los empresarios de la isla, entre mañana jueves y el viernes, se reunirá con los asesores fiscales de Las Palmas y Tenerife para darles a conocer los beneficios fiscales que el nuevo régimen aportará a la ZEC.

RÉQUIEM POR LOS GASTOS DE ESTABLECIMIENTOS Y OTRAS PARTIDAS

La palabra réquiem es un cultismo que procede del latín y significa "música para difuntos" y tiene la raíz *requies* que significa descanso. Estimo que no hemos despedido adecuadamente a determinadas partidas contables y que es preciso realizar alguna composición para que se cante con el texto litúrgico de su misa de difuntos.

El prestigioso profesor de la Universidad de Stanford, Robert Sprouse, denunciaba en 1966 que determinadas prácticas contables lograban que determinadas partidas aparecieran en los balances de las empresas, sin que realmente fueran activos o pasivos. El artículo de Sprouse fue original hasta en el título (Accounting for "what you may call ist") y señalaba que era necesario erradicar dichas prácticas, pues de lo contrario la ecuación fundamental contable tendría que enunciarse de la siguiente manera:

Activos + "partidas de lo que sea" = Deudas + "partidas de lo que sea" + Recursos propios

Todos hemos escuchado alguna vez que los gastos de establecimiento constituían activos ficticios que, con el diccionario en la mano, se traduce en activos "fingidos, imaginarios o falsos". No es extraño que con tales adjetivos se desee arrancar de raíz tales partidas del balance.

Ahora bien, la palabra ficticio también significa, nuevamente con el diccionario en la mano, "convencional, que resulta de una convención". Quiere decir ello que los gastos de establecimiento han estado en los balances no por arte de magia, sino debido a prácticas admitidas tácitamente que respondían a precedentes o a la cos-

tumbre. En nuestro caso, esas convenciones las denominamos "principios contables". El motivo que inducía a presentar activos carentes de significado económico en el balance de situación se sustenta en el denominado principio de correlación de ingresos y gastos bajo el enfoque de continuidad de la empresa que, básicamente, significaba que todo gasto no relacionado con ingresos del ejercicio corriente se dejaba en balance a la espera de que se produjera su correlativo ingreso.

El Plan General de Contabilidad de 1990 daba prioridad a la cuenta de resultados sobre cualquier otro estado contable y trataba de evitar cualquier distorsión del beneficio. Bajo esta premisa no importaba desvirtuar la situación patrimonial reflejada en el balance, incorporando gastos o ingresos diferidos que no constituían verdaderos activos o pasivos. Se creó el «limbo contable» que albergaba a las partidas "lo que sea" enunciadas por Sprouse.

Los teólogos desarrollaron el concepto de "limbo" en el siglo XIII como un estado de "felicidad natural" después de la muerte que no es ni cielo ni infierno. Los contables desarrollamos el «limbo contable» a lo largo del siglo XX para recoger aquellas partidas que no son ni activos ni pasivos. Pero al igual que después del Concilio Vaticano II el

" Todos hemos escuchado alguna vez que los gastos de establecimiento constituían activos ficticios que, con el diccionario en la mano, se traduce en activos "fingidos, imaginarios o falsos". No es extraño que con tales adjetivos se desee arrancar de raíz tales partidas del balance. "

concepto de limbo fue abandonado, el marco conceptual del Nuevo Plan General de Contabilidad destierra el limbo contable indicando que el balance sólo puede recoger los activos y pasivos que cumplan con su definición y con los requisitos para su reconocimiento. Hay buenas razones para tener la esperanza y esperemos que los gastos de establecimientos que han desaparecido recientemente, por no gozar de la estricta definición de activo, hayan ido directamente al cielo patrimonial.

El problema es que, una vez abolido el limbo contable, ese lugar sin gloria ni tormento, ¿a dónde se supone que van los gastos de establecimiento con el Nuevo Plan General de Contabilidad? En el preámbulo de este nuevo catecismo se señala "cabe también mencionar el nuevo tratamiento de los gastos de primer establecimiento, que deberán contabilizarse en la cuenta de pérdidas y ganancias como gastos del ejercicio en el que se incurran. Por el contrario, los gastos de constitución y amplia-



José Andrés Dorta Velázquez,
Profesor Titular de Economía Financiera y
Contabilidad, Director de Control Económico
de la ULPGC y Dr. en Ciencias Económicas y
Empresariales

ción de capital se imputarán directamente al patrimonio neto de la empresa sin pasar por la citada cuenta de pérdidas y ganancias. Estos gastos lucirán en el estado de cambios en el patrimonio neto total, formando parte del conjunto de variaciones del patrimonio neto del ejercicio".

Pero, cuál es la razón para que unos vayan directamente a gastos y otros al patrimonio neto. La explicación está en la propia definición de gastos y en la norma de valoración 9ª, en su apartado cuarto, relativa a los instrumentos de patrimonio propio. En dicha norma reza el siguiente párrafo a modo de salmo: "los gastos derivados de estas transacciones, incluidos los gastos de emisión de estos instru-

mentos, tales como honorarios de letrados, notarios, y registradores; impresión de memorias, boletines y títulos; tributos; publicidad; comisiones y otros gastos de colocación, se registrarán directamente contra el patrimonio neto como menores reservas". Bajo esta filosofía los gastos que tenga que ver con instrumentos de patrimonio se imputan directamente a patrimonio neto como menores reservas.

Pero con este cambio teológico, ¿los gastos de constitución y ampliación de capital dejarán de ser deducibles fiscalmente?, ¿Se le dará a estos gastos la bula de difuntos o de laticinios bajo el postulado de la neutralidad impositiva? Es preciso recordar que la base imponible se nutre del resultado

contable y sólo puede ser ajustada por preceptos establecidos por una norma tributaria. Ahora bien, estamos en presencia de "gastos" que por precepto de una norma contable se registran como reservas. En consecuencia, tendrán carácter deducible a la luz del apartado 3 del artículo 19 del TRLIS e implicarán una diferencia permanente en la determinación de la base imponible.

Aunque no fui nunca monaguillo y menos profeta, creo que esta es la solución contable y fiscal de los gastos de establecimientos en el NPGC.

B TEXTO: José A. Dorta Velázquez
FOTO: BOINA

Ley de Protección de Datos. LOPD. Entrada en vigor

Canarias se ha situado como la 8ª Comunidad Autónoma más investigada por la Agencia Española de Protección de Datos, por detrás de Madrid, Cataluña, Comunidad Valenciana, Galicia, Castilla y León y Castilla La Mancha, lo que ha determinado que sea la 6ª Comunidad Autónoma con mayor número de expedientes sancionadores tramitados a empresas.

Una de las principales causas de dichos resultados, se encuadran en la desinformación o desconocimiento por parte de las empresas de sus obligaciones, lo que está conllevando sin solución de continuidad a la imposición de sanciones por vulnerar los principios y normas básicas de la LOPD.

El nuevo Real Decreto, que entró en vigor el pasado 19 de abril, desarrolla el Reglamento de la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD), obligando a las empresas con su entrada en vigor reforzar las medidas de seguridad de sus ficheros, sobre todo los de papel, con un plazo máximo entre 12 y 18 meses para adaptarse a las nuevas exigencias de la legislación, al tiempo que concreta los derechos de las personas.

Es relativamente fácil incurrir en sanciones ya que, entre otras, la no notificación de los ficheros a la AEPD, no informar debidamente de la recogida de datos o, el incumplimiento de los deberes del secreto y confidencialidad (ej. Tirar un currículo a la basura, sin seguridad), podrá conllevar una sanción de hasta 60.000 euros.

Entre otras faltas graves, se encuentran, el no contar con el consentimiento de los titulares para tratar sus datos, mantenimiento de datos desactualizados, o la no adaptación por parte de las empresas de las medidas de seguridad, cuyos incumplimientos supondrán unas multas que oscilan entre los 60.000,00 y los 300.000,00 euros.

También cabe destacar que, la cesión o comunicación ilegal de datos a terceros puede acarrear la máxima penalización prevista.

La Asociación tiene firmado y en vigor para sus asociados, desde mayo de 2005, un acuerdo de colaboración en materia de protección de datos con la empresa PRODACAN, SL., para la adecuación/adaptación y mantenimiento a la LOPD.

Asimismo, recientemente se ha llegado a un acuerdo con la empresa del sector, PADORION, SL, para complementar dicho servicio de adaptación a la LOPD, a los asociados interesados.

Las condiciones particulares de ambos convenios, están a disposición de los asociados en la zona privada de la web de la Asociación.



Bolsa de Trabajo

SE OFRECE :

DIPLOMADA EN TÉCNICAS TRIBUTARIAS Y ASESORÍA FISCAL INTERNACIONAL

Formación

- Diplomada en Técnicas tributaria y Asesoría Fiscal Internacional.
- III Experto Universitario en Tributación. (Universidad de Málaga)
- Contabilidad Informatizada (Cámara de Comercio de Granada)

Formación Complementaria

- Auxiliar Administrativo
- Agente de Seguros (Universidad de Cataluña)
- Jornadas y Seminarios organizados por la "Asociación de Técnicos tributarios y Asesores Fiscales de Andalucía. (1998-2008)
- Experto Contable (Instituto de Alto Estudios Contable de Granada)

Experiencia Profesional

- Jornadas sobre el Nuevo Plan General Contable (20 h)
- Oficial 2ª Administrativo en Asesoría Fiscal (2 años)
- Autónomo Colaborador en Asesoría Fiscal (30 años)
- Administrador - Representante de Asesoría Fiscal (8 años)

Otros datos de interés

- Disponibilidad para viajar: TOTAL
- Disponibilidad cambio de residencia: TOTAL
- Permiso de conducir y vehículo propio
- Miembro supernumerario de la Asociación de Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales de Andalucía.

SE OFRECE :

EMPLEADA DE OFICINA

Formación

- Enseñanza secundaria obligatoria, ESO.
- Bachillerato LOGSE, Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales

Formación Complementaria

- Empleada de Oficina (840 h)
- Manipulador de Alimentos
- Cajera por el ICEM (140 h)
- Alfabetización Informática: Informática e Internet

Experiencia Profesional

- Charcutera (1 mes)
- Dependienta Panadería (17 meses)
- Encuestador (3 meses)
- Cajera de Supermercado (9 meses)
- Limpieza (1 mes)
- Azafata de Promociones (8 meses)

Otros datos de interés

- Permiso de Conducir y Vehículo propio

SE OFRECE :

EMPLEADA DE OFICINA

Formación

- Actualmente realizando 4º curso I.T. de Obras Públicas.

Formación Complementaria

- Empleado de Oficina (844 h)
- Empleado de Información al Cliente (259 h)
- Prevención de Riesgos Laborales (60 h)
- Certificado de T.C.P (Auxiliar de Vuelo)
- Inglés con especialización aeronáutica (450 h)
- Especialista en Diseño Asistido por Ordenador (200 h)

Experiencia Profesional

- Empleado de Atención al Cliente (12 meses)
- Secretaria (9 meses)

Otros datos de interés

- Conocimientos de Facturación, Contabilidad y Gestión de Nominas
- Mecanografía
- Conocimientos de software FacturaPlus, Nómina-Plus, Contaplus, Autocad y Deporwin

SE OFRECE :

EMPLEADA DE OFICINA

Formación

- F.P.1º Auxiliar Técnico Sanitario

Formación Complementaria

- Empleado de Oficina (856 h)
- English by Radio II. Radio ECCA
- Informática de Gestión (80 h)
- Cursos de Osteoporosis, Leprología, Diabetes Mellitas, Estimulación Precoz.

Experiencia Profesional

- Actualmente en prácticas en Centro Estudios Kuma
- Auxiliar Administrativa/Telefonista (17 años)
- Azafata de Promociones (2 años)
- Auxiliar Técnico Sanitario

Otros datos de interés

- Permiso de conducir y vehículo propio

SE OFRECE :

LICENCIADA EN ECONOMÍA

Formación

- Licenciada en Economía

Formación Complementaria

- Curso: Introducción a la creación y gestión de PYMES.
- Actualmente BECARIA en la Dirección General de Comercio administrando la web www.siecan.org y atención al empresario.

Experiencia Profesional

- Secretaria en empresa constructora (1 año)

Otros datos de interés

- Permiso de conducir y vehículo propio

Si los vehículos son adquiridos por la entidad y se destinan al desarrollo de su actividad, serán deducibles todos aquellos gastos que se deriven de la utilización a los fines indicados, siempre que estén debidamente contabilizados.

De acuerdo con una reciente consulta de la DGT, en la medida en que los vehículos sean adquiridos por una entidad y se destinen al desarrollo de su actividad, la valoración, tanto contable como fiscal de los mismos, según el artículo 15 del TRLIS, será su precio de adquisición, incluyéndose en el mismo la parte de la cuota del IVA que no sea deducible en dicho Impuesto, siendo gasto deducible en la determinación de la base imponible del Impuesto sobre Sociedades todos aquellos que se deriven de la utilización de dichos vehículos a los fines indicados, siempre que de acuerdo con el artículo 19 del TRLIS, estén debidamente contabilizados.

Entre dichos gastos fiscalmente deducibles estará incluida la amortización anual de los vehículos, siempre que se utilice alguno de los sistemas de amortización previstos en el artículo 11 del TRLIS, esté debidamente contabilizada y que dichos vehículos sean utilizados exclusivamente en la actividad económica desarrollada por la consultante, todo ello sin perjuicio de que pueda derivarse una retribución al trabajo en especie para los empleados en el caso de la utilización de tales vehículos para usos privados.

Las cotizaciones a la Seguridad Social tendrán el tratamiento de gastos fiscalmente deducibles de los rendimientos del trabajo, ya sea tanto en la declaración individual como en la modalidad de tributación conjunta.

Las cotizaciones a la Seguridad Social tendrán el tratamiento de gastos fiscalmente deducibles de los rendimientos del trabajo, ya sea tanto en la declaración individual pudiendo resultar este tipo de rendimientos negativos si el contribuyente no obtiene por este concepto ingresos íntegros que superen las cuotas abonadas como, en su caso, en la modalidad de tributación conjunta donde cabe suponer, según el supuesto planteado, resultará un menor rendimiento neto del trabajo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 84 -normas aplicables en la tributación conjunta - de la Ley del Impuesto, que en su apartado cinco dispone que "las rentas de cualquier tipo obtenidas por las personas físicas integradas en una unidad familiar que hayan optado por la tributación conjunta serán gravadas acumuladamente.

No se aprecia la paralización injustificada de las actuaciones inspectoras, cuando hubo una actuación constante y necesaria para la inspección seguida con conocimiento material o real del inspeccionado.

Es cierto que la paralización injustificada del procedimiento de inspección por más de seis meses enerva el efecto interruptivo de prescripción del derecho de la Administración a la determinación de la deuda tributaria, aunque, como ha señalado reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo:

a) La no interrupción del plazo de prescripción por parte de las actuaciones inspectoras cuando se dan las circunstancias del artículo 31.3 y 4 RGIT es independiente de la necesidad, en todo caso, del transcurso del lapso temporal previsto para la existencia y consumación de la prescripción, y

b) La falta de eficacia interruptiva de las actuaciones inspectoras por su paralización injustificada durante más de seis meses, no priva de eficacia a la propia liquidación derivada de aquéllas, realizada antes de expirar el plazo inicial de cinco o cuatro años, según sea aplicable uno u otro *ratione temporis*.

Ciertamente, según la doctrina legal del TS, el efecto de entender por no producida la tan repetida interrupción del cómputo de la prescripción, como consecuencia del inicio de las actuaciones inspectoras, por la mencionada paralización injustificada de las mismas por más de seis meses, fue una creación «ex novo» del Reglamento de la Inspección de 1986, producida con la cobertura legal que le daba el texto del apartado c) del art. 140.1 LGT en la redacción introducida por la Ley 10/1985, que expresamente reconoció, como competencia de aquélla --de la Inspección, se entiende-- la de «practicar las liquidaciones tributarias resultantes de las actuacio-

nes de comprobación e investigación, en los términos que reglamentariamente se establezcan».

Ahora bien, no se aprecia la paralización procedimental a cuando hay una actuación constante y necesaria para la inspección seguida con conocimiento material o real de la inspeccionada.

La LGT permite imponer responsabilidad del administrador, sin que la entidad administrada haya sido sancionada, así como tipificar como infracción una conducta de la entidad, sin que exista responsabilidad del administrador.

La responsabilidad subsidiaria que regula el art. 40 LGT presupone la negligencia de los administradores de las personas jurídicas derivándoles no solo las deudas tributarias sino también las sanciones por las infracciones en que hayan incurrido, sin perjuicio de que ostenten el derecho a reembolsarse las mismas con cargo a la sociedad.

Esta responsabilidad no se genera por la conducta de la entidad, sino por la específica que el precepto describe, directamente imputable al administrador, y que es distinta de la que generó la sanción. Es la imputación de esa conducta descrita la que genera la responsabilidad, no la existencia de infracción imputable a la persona jurídica y provocadora de una sanción. Por eso, dicho artículo posibilita una responsabilidad del administrador, sin que la entidad administrada haya sido sancionada y, en sentido inverso, infracción de la entidad sancionada, sin que exista responsabilidad en el administrador.

En una subrogación empresarial, el cesionario mantiene su condición de mismo empleador, por lo que no se produce la existencia de más de un pagador, a efectos del límite de la obligación de declarar en el IRPF.

La obligación de declarar se recoge en el artículo 96 de la Ley 35/2006 que exime de la obligación de declarar a los contribuyentes cuyos rendimientos no excedan de 22.000 euros anuales, salvo que procedan de más de un pagador, en cuyo caso el límite anterior será de 10.000 euros siempre que las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, superen en su conjunto la cantidad de 1.500 euros anuales, si no se supera esta cantidad el límite se mantiene en los 22.000 euros.

Esta configuración en dos niveles de la obligación de declarar respecto a los rendimientos del trabajo --hasta 22.000 euros y hasta 10.000 euros-- encuentra su explicación en el sistema de retenciones aplicable sobre estos rendimientos, sistema que busca una igualdad entre las retenciones practicadas y la cuota impositiva.

Evidentemente, esa igualdad sólo puede lograrse en el primero de los niveles referidos, pues la intervención de un único pagador de rendimientos permite alcanzar esa igualdad, operando así la retención como impuesto definitivo, sin necesidad de tener que presentar la declaración del impuesto, pues el ingreso ya se ha efectuado a través de las retenciones.

Por el contrario, en el segundo nivel, el hecho de intervenir dos pagadores independientes, que por tanto el uno no tiene en cuenta las retribuciones satisfechas por el otro (por lo que no se ha producido la igualdad, antes referida, entre las retenciones practicadas y la cuota impositiva), ha forzado al legislador a bajar el límite de la obligación de declarar a 10.000 euros.

Cuando se produce una subrogación empresarial, al producirse el cambio de entidad adjudicataria del servicio los trabajadores de la empresa contratista saliente pasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones.

Esa subrogación con todos los derechos y obligaciones lleva a concluir que, por lo que respecta al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el cesionario (el nuevo empresario) mantiene su condición de mismo empleador, a efectos de la determinación del tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo a percibir por los trabajadores procedentes de la empresa cedente. Por tanto, no se produce para estos últimos la existencia de más de un pagador, a efectos del límite determinante de la obligación de declarar respecto a los rendimientos del trabajo.

De: José M^a Gay de Liébana y Saludas

A: BOINA



HOLA SANTI:

LAS CONSECUENCIAS TREMENDAS DEL TRÁNSITO DEL PLAN CONTABLE DE 1990 AL NUEVO PLAN DE 2007 EN EL MARCO DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES, CONSTITUYEN TODA UNA ENCERRONA QUE CASTIGARÁ, DURANTE 2008, MUY FUERTEMENTE A LA YA DE POR SÍ INCÓMODA SITUACIÓN ECONÓMICA DE NUESTRAS EMPRESAS, SOBRE TODO, LAS QUERIDAS Y ENTRAÑABLES PYMES QUE EN ESTA CATALUNYA NUESTRA REPRESENTAN EL 99% DEL TEJUDO EMPRESARIAL.

NO SE HA PROCURADO POR PARTE DE LA CLASE POLÍTICA UNA SOLUCIÓN NEUTRA E INDOLENTE PARA ESOS CAMBIOS CONTABLES QUE TORPEDEARÁN LA LÍNEA DE FLOTACIÓN DE LA FISCALIDAD EMPRESARIAL, EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. COMO NO SEAMOS CAPACES DE CREAR UN AMBIENTE TAL QUE PROTEJA A NUESTRAS EMPRESAS, LA ESTOCADA TRIBUTARIA, DE RESULTAS DEL CAMBIO CONTABLE, HARÁ DAÑO.

EN EL ARTÍCULO INSERTADO EN EL BOINA, INTENTO DESCRIBIR EL ESTADO DE LA CUESTIÓN. ¡OJALÁ QUE ALGUIEN SE HAGA ECO DEL PERJUICIO QUE ESTÁ SEMBRÁNDOSE Y QUE TAL CUAL CONFIRMA EL REAL DECRETO-LEY 2/2008!

ABRAZOS,

José M^a Gay

Los escritos a esta sección deberán ser enviados por correo electrónico a:

boina@asesoresfiscalesdecanarias.com

Además el remitente deberá identificarse (número de asociado en su caso, ó CIF).

El BOINA se reserva el derecho de extraer los contenidos, cuando exista un problema de espacio en la publicación.




ASOCIACION DE
ASESORES FISCALES
DE CANARIAS



30 DE MAYO
DÍA DE CANARIAS

Desembarco contable, emboscada fiscal

El día D, Balance B, de la contabilidad española fue -aunque es todavía y durante los próximos meses seguirá siendo- el 1 de enero de 2008. Tras el cierre de 2007 al amparo de un contexto contable, el del viejo Plan de 1990, los activos, pasivos y patrimonios netos de nuestras empresas transitan hacia unas nuevas pautas que vienen impuestas por la Ley 16/2007 y por el nuevo Plan General de Contabilidad, aprobado el pasado mes de noviembre y con entrada en vigor ese 1 de enero de 2008.

Cambios de enjundia, primordialmente, porque sintonizamos el dial de las Normas Internacionales de Contabilidad. Depuraciones de activos y de pasivos que convergen en el patrimonio neto. Resurrección de activos y pasivos que se levantan, con sus propias sombras en forma de reservas. Cancelaciones de cuentas de ingresos a distribuir en varios ejercicios confluyendo unas en cuentas de reservas - diferencias positivas de cambio en moneda extranjera no realizadas - y otras en el pasivo puro y duro, como los anticipos recibidos por ventas o prestaciones de servicios a largo plazo que darán al traste, a partir del próximo 1 de julio, con no pocos balances de clubes de fútbol de la primera y segunda división que se abocarán a la más cruel de las insolvencias. Puesta a valor razonable de determinadas inversiones financieras ya sean disponibles para la venta o de cartera de negociación al 1 de enero de 2008, cuando desde el *Big Bang* el coste histórico, o su precio inferior, marcaba el referente contable.

Los interrogantes irrumpen. Los cargos y abonos a cuentas de reservas que se generen con ocasión de los ajustes de la primera aplicación del Nuevo Plan contable, según establece el Real Decreto-Ley 2/2008, de 21 de abril, de medidas de impulso de la actividad económica, tendrán en muchos casos plenos efectos fiscales, es decir, deberán tenerse en consideración para la determinación

de la base imponible del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2008. De ahí, que se haya pospuesto y retocado el pago a cuenta de este impuesto hasta el 5 de mayo.

Sin rodeos, ¡nos han engañado! Han tomado el pelo "urbi et orbe" a todas las empresas españolas que deben proceder, y en ello andan, a la adaptación del Nuevo Plan contable. El empresariado se encuentra ante una auténtica encerrona, agravada en tiempos de tempestad económica en el tejido de nuestras PYMES. Sin escrúpulos de ninguna clase, renegando de los postulados que en su día, en 2002, marcaba el Libro Blanco para la Reforma de la Contabilidad en España.

Uno de los extremos más controvertidos, como se vaticinaba entonces, residiría en la siempre inquietante relación contabilidad-fiscalidad. Por ello, el Libro Blanco se decantaba en el sentido de que los ajustes o imputaciones contables derivados de la aplicación del "valor razonable" careciera de relevancia fiscal en tanto esos ajustes no se realizaran. Otrosí, se pronunciaba en aras de regular los efectos del régimen de primera aplicación de las nuevas normas contables, de manera tal que no se produjeran anticipos ni diferimientos en el pago de impuestos, con el objetivo de lograr neutralidad fiscal.

El Libro Blanco ya anunciaba que en el caso de no modificarle la legislación fiscal, los cambios en el futuro de la normativa contable acarrearían efectos no deseados en la recaudación por impuestos debidos exclusivamente a posibles modificaciones de criterios y normas contables vigentes, regulados en el marco del anterior Plan contable de 1990.

La ineficacia de la Disposición Adicional Octava de la Ley

16/2007, modificando el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, es flagrante y palmaria. Se colmaron las ansias de esos grandes conglomerados que embalsan voluminosos fondos de comercio, cuya deducibilidad fiscal, aun cuando dejen de amortizarse contablemente, queda asegurada. Y punto. Retoque legal por parte de los políticos para contentar a los amiguetes magnates. Al resto de la clase empresarial española, que somos todos, ¡que se la flagele!

¿De qué medidas de impulso económico se puede hablar en España si las disposiciones que se paren sólo piensan en castigar, abofetear y estrangular al pobre empresariado español por la vía tributaria? ¿Así, apaleando fiscalmente hasta la extenuación, se estimula la economía española? ¡Qué Gobierno, Dios!

TEXTO: José M^a Gay Saludas
FOTO: BOINA

José M^a Gay de Liébana Saludas
Profesor Titular de Economía Financiera y Contabilidad, UB. Profesor de EAE



Recomendaciones de uso adecuado del e-mail

Consejos sobre el uso del E-Mail. Es para su beneficio y el de todos los demás.

1. ¿Qué es un SPAM?

Spam son los mensajes publicitarios y cosas del estilo "hágase millonario mientras duerme". Por definición, son mensajes **NO SOLICITADOS**.

2. ¿Cómo saben su dirección?

Lo más común es que se roban las direcciones de mensajes que se envían masivamente como los chistes e información política, y que a su vez son reenviados con **TODA LA LISTA DE DIRECCIONES DE EMAILS**. Después, para colmo, se venden o intercambian estas listas de e-mail con otras personas.

3. ¿Qué hacer para evitar esto?

A. Cada vez que mande un e-mail a más de **UN destinatario** y no sea importante que se vean las direcciones entre ellos, use la CCO (conocida como "copia de carbón oculta"). La CCO hace que **NO FIGURE** la lista de destinatarios en el mensaje. **POR FAVOR**, usen la CCO.

B. Otra mas es que cuando hagas un **forward (REENVÍO)** de un mensaje, se tome 1 segundo y **BORRE** las direcciones de e-mail del mensaje anterior. **MUY FÁCIL TAMBIÉN**.

4. ¿Qué son esos e-mails de "salve a una pobre niña con cáncer"?

Todos, **TODOS** esos e-mails que piden que haga un ***forward*** (REENVIO) **SON MENTIRA**. Borre estos mails. OJO: algunos traen virus o porquerías por el estilo. **NINGUNA EMPRESA** (como MICROSOFT, por ejemplo) dona dinero por reenviar este tipo de mensajes. **NUNCA** lo hacen.

5. ¿Y los virus?

No mande ni abra archivos **.exe**, ni **.doc** a menos que sepa que viene de alguien de confianza. Ahí es el típico lugar donde van los virus.

No basta con pasar un antivirus, los antivirus **SIEMPRE** están atrasados. Y en una "campana" de e-mails, en un día éstos llegan a millones y los antivirus apenas van a detectarlo en unos días, en una semana o más.

6. ¿Y las cuentas "REMOVE" / "QUITAR"?

¡¡¡ES MENTIRA TAMBIÉN!!! Es decir, cuando mandan un spam (correo no solicitado) y le dicen que, si quiere ser eliminado de sus listas, conteste, es sólo para constatar, de

una lista de e-mails, cuáles son verdaderos. Al responder, automáticamente les está diciendo que su dirección es válida y no sólo le siguen mandando mails, sino que venden su dirección masivamente a otros spammers. **JAMÁS** responda, **JAMÁS!**

7. ¿Qué más puedo hacer?

Cada vez que le llega un spam, puede hacerle un **forward** o reenvío a la cuenta "abuse" de ese dominio. Por ejemplo, si le viene un e-mail de UltraGay@ciudad.com, mándeselo a abuse@ciudad.com o a postmaster@ciudad.com.

Ellos se encargarán de tomar acciones contra el spammer.

JAMÁS le compre nada al que le mande un spam.

8. Si es administrador de correos, por favor visite esta página para ver cómo combatir el SPAM: <http://spam.abuse.net/>

El cuento de las cadenas.

No hay ninguna niña muriéndose de cáncer llamada Amy Bruce y, si la hubiera, la fundación "Pide Un Deseo" (Make-a-Wish) **NO** va a donar nada a nadie.

Este tipo de mails es fácilmente corroborable entrando al website de la fundación y buscando el convenio. Si fuese cierto, créame que estaría en el site con todo y la foto de **A m y** (entrar a http://www.wish.org/home/frame_chainletters.htm donde se habla de este mail específicamente).

Para que no vuelvan a caer en esto y ayudemos a que Internet y nuestro buzón sean lugares más limpios donde trabajar:

Las cadenas son instrumentos que utilizan los webmasters de sitios pornográficos, compañías que venden cualquier cosa, casinos en línea, agencias de esquemas de "dinero fácil", empresas que negocian vendiendo listas de correo y otras empresas que utilizan los spam para vivir.

Su idea es enviar una de estas cadenas, que puede ser:

1. Ayudar a un niño enfermo.
2. Que Ericsson/Nokia/Motorola está regalando móviles.
3. Nuevo virus: ¡no lo abra!!!! (se llaman falsas alarmas o Hoaxes).
4. Bill Gates va a regalar \$ 5000 y un viaje a Disney.
5. Del tipo que amaneció en la tina sin un riñón.
6. Gasolineras que explotan por los móviles.

7. Agujas infectadas de HIV+ en los cines.
8. Sulfato de sodio en tu champú.
9. Asalto en la playa de estacionamiento de los centros comerciales.
10. Esto te traerá más suerte cuanto más rápido y a más personas se lo envíes.
11. Envíeselo a muchas personas, y también a quien te lo envió, para demostrarle lo mucho que lo quieres.

Muchas más que, normalmente, apelan a sus sentimientos humanitarios, a sus ganas de que se le cumplan sus deseos, a su esperanza de que, enviando muchas copias, mejore notablemente su suerte, a sus miedos de que les pasen cosas (como las descritas en esos mensajes) a sus seres queridos, a sus deseos de enviar noticias ingeniosas o interesantes a sus amistades, etc., etc., etc., para que luego, en algún momento, estos mismos e-mails regresen a los spammers, engordados con cientos y cientos de direcciones de correo.


Entre ellas, la de usted y la nuestra. De ahí que, al poco tiempo, todos empezaremos a recibir spams cuyo remitente es, por ejemplo, 9022ux5mz@bankakademie.de o cualquier otro, ofreciéndonos negocios en los que no estamos interesados.

Los Hackers hacen ingresar, a través del e-mail a nuestra computadora, los famosos programas Netbus ó BackOrifice, pudiendo controlar nuestro PC y hacer estragos; incluso nosotros, sin saberlo, se los reenviamos a nuestros amigos.

Existen tres maneras de detener esto.

1. No reenvíen cadenas **DE NINGÚN TIPO**. Es la mejor manera de querer a sus amigos.
2. Si no cree, al menos reenvíe las cadenas con las direcciones en el campo CCO (copia oculta) o BCC (blind carbon copy) y no en el campo TO (Para). Al colocar las direcciones en el campo CCO, quienes reciben la cadena no podrán ver las direcciones de las demás personas a las que también se les ha enviado y se detiene un poco el spam.
3. Cuando desee reenviar algo, borre en el nuevo mail que aparece cuando haga **FWD** o **Reenviar**, la dirección de quien se los remitió y de otros posibles remitentes anteriores; es decir, no deje registrada ninguna dirección de correo electrónico en su mail, a excepción de la suya exclusivamente. Por lo menos, no vamos a estar dando las direcciones de nuestros familiares y amigos así tan fácilmente. Este texto ha sido distribuido por toda la red y se sigue propagando en beneficio de todos. Envíe sus mensajes con las direcciones ocultas (CCO o BCC). **¡Luchemos contra las cadenas!**



Hasta el 6	Hasta el 20	Hasta el 23	Hasta el 30
<p>IMPUESTOS ESPECIALES 511</p> 	<p>RENTA Y SOCIEDADES 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128</p> <p>I.V.A. 320, 330, 332, 380</p> <p>SOBRE PRIMAS DE SEGUROS 430</p> <p>IMPUESTOS ESPECIALES 561, 562, 563, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 564, 566, 570, 580, 560, 510</p>	<p>RENTA Confirmación del borrador de declaración con resultado a ingresar con domiciliación de cuenta</p>	<p>RENTA Y PATRIMONIO D-100, D-714, 150</p> <p>Confirmación del borrador de declaración con resultado a devolver, renuncia a la devolución, negativo y a ingresar sin domiciliación de cuenta</p>
<p>DESDE EL 2 DE MAYO HASTA EL 30 DE JUNIO:</p> <p>RENTA Y PATRIMONIO (DECLARACIÓN ANUAL 2007): D-100, D-714</p>			



**Calendario fiscal
Junio de 2008**

<http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/>



Hasta el 2	Hasta el 20	Hasta el 30
430	410, 411, 412, 413, 418, 419, 490, 045, 046, 610, 615	430
Corresponde al mes de abril	El Vto. Del 490 corresponde a los modelos mensuales y al trimestral del Régimen General	Corresponde al mes de mayo



Legislación BOE de interés



B.O.E. núm. 113, de 9 de Mayo de 2008

Ley 1/2008, de modificación de la Ley 9/2006, tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias.

<http://www.boe.es/boe/dias/2008/05/09/pdfs/A22942-22943.pdf>

B.O.E. núm. 117, de 14 de Mayo de 2008

Resolución de la DG de Trabajo, que publica la revisión salarial del II Convenio colectivo estatal regulador de las relaciones laborales entre los productores de obras audiovisuales y los actores que prestan sus servicios para las mismas.

<http://www.boe.es/boe/dias/2008/05/14/pdfs/A23485-23485.pdf>

Resolución de la DG de Trabajo, que publica la revisión salarial para los años 2007 y 2008, del Convenio colectivo del sector de recuperación de residuos y materias primas secundarias.

<http://www.boe.es/boe/dias/2008/05/14/pdfs/A23485-23486.pdf>

B.O.E. núm. 126, de 24 de Mayo de 2008

I.R.P.F.— RD 861/2008, que modifica el Reglamento del IRPF en materia de pagos a cuenta sobre los rendimientos del trabajo y de actividades económicas.

<http://www.boe.es/boe/dias/2008/05/24/pdfs/A24329-24334.pdf>

B.O.E. núm. 127, de 26 de Mayo de 2008

IS e IRNR.- Orden EHA/1420/2008, que aprueba los modelos de declaración del IS y del IRNR correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los periodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática, y se modifican otras disposiciones en relación a la gestión de determinadas autoliquidaciones.

<http://www.boe.es/boe/dias/2008/05/26/pdfs/A24431-24568.pdf>

Legislación BOC de interés



Boletín Oficial
De Canarias

B.O.C. núm. 88, de 2 de Mayo de 2008

DECRETO 89/2008, de ayudas y medidas urgentes y de carácter excepcional para reparar los daños producidos por los incendios acaecidos en La Gomera.

<http://www.gobcan.es/boc/2008/088/index.html#001>

B.O.C. núm. 89, de 5 de Mayo de 2008

ORDEN por la que se aprueban las bases reguladoras indefinidas durante el periodo 2008-2013 para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización del comercio minorista, y se convocan para el ejercicio 2008.

<http://www.gobcan.es/boc/2008/089/010.html>

B.O.C. núm. 96, de 14 de Mayo de 2008

ORDEN por la que se convoca, para el ejercicio 2008, procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la implantación de nuevas tecnologías en establecimientos turísticos alojativos, cofinanciadas con fondos estructurales europeos (FEDER). <http://www.gobcan.es/boc/2008/096/010.html>

B.O.C. núm. 99, de 19 de Mayo de 2008

ORDEN por la que se aprueban las bases, de vigencia indefinida, que han de regir en la concesión de subvenciones destinadas a proyectos de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación y se efectúa la convocatoria para 2008. <http://www.gobcan.es/boc/2008/099/003.html>

B.O.C. núm. 105, de 27 de Mayo de 2008

ORDEN por la que se convoca mediante concurso para el ejercicio 2008, la concesión de subvenciones a la inversión de las Pymes industriales, y se aprueban las bases que regirán la misma. **PLAZO: 30 días naturales.**

<http://www.gobcan.es/boc/2008/105/005.html>

Resolución por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

PLAZO: Hasta el 30 de junio de 2008.

<http://www.gobcan.es/boc/2008/105/006.html>

Legislación BOP de interés



BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

B.O.P. núm.89 (S/C de Tenerife), de 5 de Mayo 2008

Resolución y revisión salarial para los años 2006, 2007 y 2008 del Convenio Colectivo Provincial de Limpieza de Edificios y Locales de S/C de Tenerife.

<http://s3.amazonaws.com/bop/2008/05/Bop089-08.pdf>

Resolución y revisión salarial Convenio Colectivo de las empresas Consignatarias de Buques.

<http://s3.amazonaws.com/bop/2008/05/Bop089-08.pdf>

B.O.P. núm.93 (S/C de Tenerife), de 9 de Mayo de 2008

Acta comisión paritaria del convenio colectivo de Hostelería. <http://s3.amazonaws.com/bop/2008/05/Bop093-08.pdf>

B.O.P. núm. 95 (S/C de Tenerife), 13 de Mayo de 2008

Resolución, Acta y revisión salarial del Convenio Colectivo Provincial de Comercio Textil, Calzado y Piel de SC de Tenerife.

<http://s3.amazonaws.com/bop/2008/05/Bop095-08.pdf>

Resolución, acta y revisión salarial del Convenio Colectivo provincial de Comercio de Bazares de SC de Tenerife.

<http://s3.amazonaws.com/bop/2008/05/Bop095-08.pdf>

DIRECCIÓN DEL BOINA

Don Fernando Ramón Balmaseda



Don Santiago Terrón Pérez

Dirección del BOINA:

Fernando Ramón Balmaseda (Secretario)
Juan Luis Alayón García (Vocal 1º)
Santiago Terrón Pérez (Gerente)

Maquetación:

Santiago Terrón Pérez
Ione del Rosario Naranjo

Edita:

ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS

CL Olof Palme, 43-2º Izq. (Edificio Alondra)

35010-Las Palmas de Gran Canaria

Tlfno: 928 227 064 Fax: 928 222 153

<http://www.asesoresfiscalesdecanarias.com>

E-mail: asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.com
gerencia@asesoresfiscalesdecanarias.com

No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, sin el permiso previo y por escrito de la entidad editora.

La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, no se hace responsable de la opinión de sus colaboradores, en los trabajos publicados, ni se identifica necesariamente con los mismos.

Editorial

“La que se avecina...”

Esta editorial se escribe con la seguridad de que pocos profesionales del asesoramiento fiscal serán los que la lean.

Se nos va el mes de mayo y, quien mas quien menos, viene cogiendo carrerilla con el aperitivo de las declaraciones de la renta, que tendrá su continuación en el 1^{er} plato de Sociedades y el 2º de las Cuentas Anuales. Se acaban los plazos de presentación, regresa el agobio correspondiente, el día sólo tiene 24 horas y poco tiempo habrá para dedicarse a la lectura de editoriales.

Es por ello que, en estos momentos de gran incremento de carga de trabajo de los despachos, la Asociación, muy consciente de ello, no organiza jornadas de actualización para sus asociados y empleados de despacho.

Cambiando radicalmente de tercio, celebramos un nuevo **30 de mayo, Día de Canarias**, fecha esencial que conmemora la 1ª Sesión del Parlamento de Canarias, celebrada el 30 de mayo de 1983. Día de celebración y festividad que nos obliga muy gustosamente a adelantar la salida del **BOINA** al día 29 y, que además, al ser viernes nos vendrá muy bien para desconectar, y volver con fuerza ante la que se avecina.

Por último, y no por ello menos importante, saludar al **Profesor Gay Saludas**, que se reincorpora como habitual articulista del **BOINA** con sus magistrales, irónicos e incisivos artículos, y como no, darle la bienvenida a **Don José Andrés Dorta Velázquez**, que se une al extraordinario elenco de articulistas que escriben para nuestra querida publicación digital. Muchísimas gracias.

BOINA

Boletín Informativo de la Asociación